

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE YAKELINNE VALDERRAMA
DDO EIDER FERNANDO BOHORQUEZ
760013110004-2018-00183-00**

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, con escrito de LA TRABAJADORA SOCIAL informando que no logro llegar acuerdo en el proceso de sensibilización. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, 6 de Octubre de 2021

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO N° 1743
Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe de secretaria en virtud del trámite y revisado el expediente de acuerdo a lo establecido en la sensibilización y las peticiones del memorialista, el juzgado,

DISPONE:

1.- **NO HAY LUGAR** a fijar fecha de audiencia entre las partes teniendo en cuenta lo manifestado en el proceso de sensibilización que realizo la Trabajadora Social y que se evidencia a folio 39 en la constancia realizada en dicho proceso, toda vez que ya se ordenó seguir adelante en la ejecución en este proceso y las propuestas de conciliación no ofrecen ninguna garantía a la demandante.

2. **CON RESPECTO** al levantamiento de la medida cautelar dígaselo al memorialista que se acoja a lo dispuesto en la providencia 1507 del 23 de agosto de 2021 en su numeral 3ro.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

**Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fad73ee668e6d76aaa31c7f96d02c52e3d56533c1c9befbf5a0a5a00d9078cd

Documento generado en 06/10/2021 01:07:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**